



GASTO TRIBUTARIO DE HONDURAS PERIODO 2017

Dirección General de Política Tributaria (DGPT)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

Contenido

GASTO TRIBUTARIO EN HONDURAS	1
1. Régimen Impositivo de honduras	1
2. Gasto Tributario	2
2.1 Antecedentes	2
2.2 Metodología de Cuantificación del Gasto Tributario	4
2.2.1 Impuesto sobre la Renta y Conexos	4
2.2.2 Impuesto sobre Ventas.....	5
2.2.3 Impuesto a los Combustibles (Aporte para Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial – ACPV).....	6
2.2.4 Otros Tributos Indirectos.....	7
2.3 Cuantificación del Gasto Tributario.....	7
2.3.1 Generalidades	7
2.3.2 Impuesto sobre Ventas.....	10
2.3.3 Impuesto sobre la Renta y conexos	11
2.3.4 Impuesto a los Combustibles.....	11
2.3.5 Otros Tributos Indirectos.....	12
2.4 Conclusiones	12

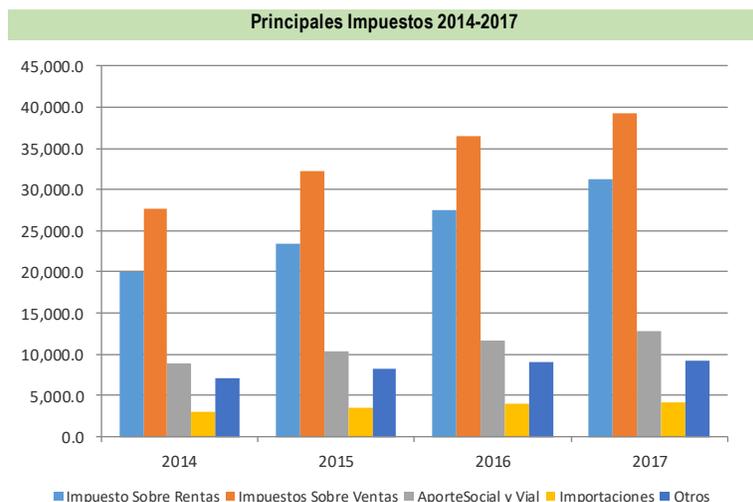
GASTO TRIBUTARIO EN HONDURAS

1. Régimen Impositivo de honduras

Los ingresos tributarios del gobierno central en Honduras se han venido incrementando en los últimos años, alcanzando un nivel equivalente al 18.4% del PIB en el año 2016 y 2017, ocupando el primer lugar a nivel de la región de Centroamérica, sin embargo, se encuentra por debajo del promedio de para América Latina (18,9% del PIB en 2010).

La recaudación tributaria en el año 2016 representó el 92.7% de los ingresos corrientes de la Administración Central, dicha recaudación mostró un crecimiento de 14.2% en relación al 2015, creciendo en términos absolutos en L 11,019.3 millones, alcanzando un monto de 88,692.3 millones.

En el año 2017 la recaudación tributaria represento el 90.9% de los ingresos corrientes de la Administración Central, dicha recaudación mostro un crecimiento de 9.0% en relación al 2016, creciendo en términos absolutos en L 8,002.8 millones, alcanzando un monto de L 96,695.1 millones.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

El sistema tributario de Honduras está sustentado principalmente en el Impuesto sobre Ventas, el Impuesto sobre la Renta y Conexos y el Aporte a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial (ACPV).

2. Gasto Tributario

2.1 Antecedentes

Honduras comienza a realizar estimaciones del Gasto Tributario o Sacrificio Fiscal a partir del año 2006 mediante asistencias técnicas de organismos internacionales como ser el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Monetario Internacional.

En el año 2012, con la asistencia del BID, se realiza la primera cuantificación del Gasto Tributario en la que se identifica que en las últimas décadas, como resultado del interés existente en la comunidad internacional de estimular una mayor “transparencia” en las acciones públicas, han sido numerosos los países de la región que han adoptado de manera sistemática la práctica de estimar y publicar los gastos tributarios.

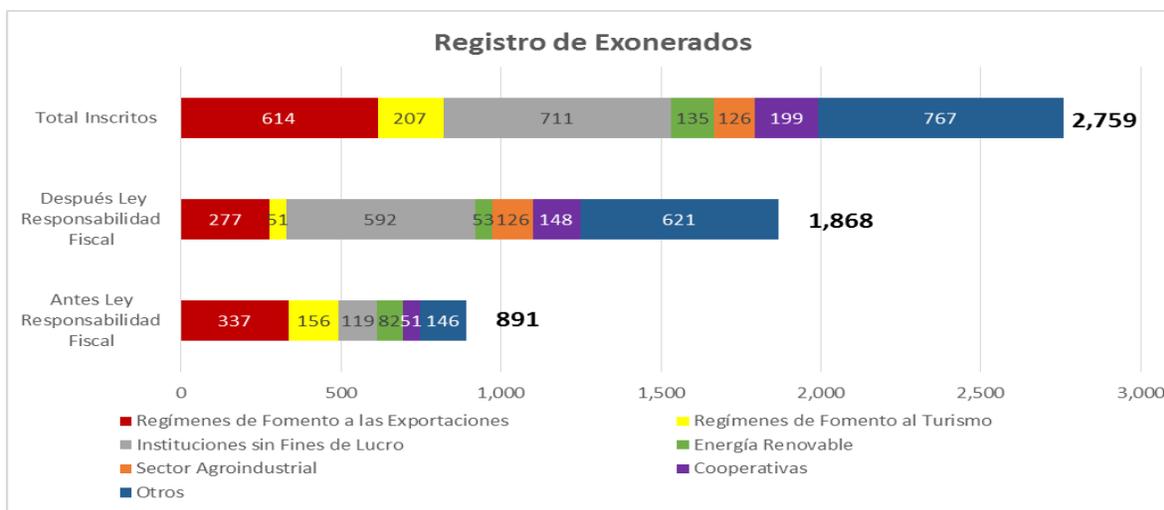
Debido a la importancia de este tema, la obligación de estimación del Gasto Tributario nace hasta el 03 de agosto de 2016 mediante la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la Ley de Responsabilidad Fiscal, la cual en el Artículo 5 Numeral 3 Inciso d) establece la obligación de la cuantificación de los gastos tributarios de los cuatro (4) años en análisis y su proyección de los ingresos por vencimiento.

El Gasto Tributario conforme a lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal contenido en el Acuerdo No.288-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 03 de agosto de 2016, es representado por los “Ingresos que el Estado de Honduras deja de percibir al otorgar una concesión o ampliación de incentivos o beneficios fiscales, entendiéndose como tales las exenciones, exoneraciones , alícuotas reducidas y deducciones que tienen por

objeto beneficiar, promover o fomentar a determinadas actividades, sector, rama, región, o grupo de contribuyentes.”

Asimismo, la Ley de Responsabilidad Fiscal en el Artículo 15 establece la obligación de carácter formal en el sentido que para gozar de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras, todas las personas jurídicas deben inscribirse en el Registro de Exonerados en la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

Al mes de julio de 2018 estaban inscritas en el Registro de Exonerados 2,759 personas naturales y jurídicas, como se muestra a continuación:



El incumplimiento de la obligación de inscripción en el Registro de Exonerados por años consecutivos o alternos, será notificado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a las instituciones que administran los regímenes especiales y a la Administración Tributaria para la cancelación del estatus del beneficiario de exoneraciones.

El nuevo Código Tributario contenido en el Decreto No.170-2016 en el Artículo 21 numeral 2) reafirma la obligación de inscripción en el Registro de Exonerados, y en caso de incumplimiento por dos (2) años consecutivos o alternos, el Artículo 158

Numeral 2) del citado estamento legal, establece que la sanción será la pérdida del derecho a gozar de beneficios, privilegios, prerrogativas o incentivos tributarios o aduaneros.

2.2 Metodología de Cuantificación del Gasto Tributario

La metodología de cuantificación del gasto tributario estriba en la utilización del enfoque de “pérdida de recaudación” es decir un cálculo “ex-post” de la pérdida de ingresos tributarios incurrida por el gobierno como consecuencia del incentivo o beneficio otorgado, sin tomar en consideración la conducta del contribuyente ante la medida aplicada.

La cuantificación del Gasto Tributario se realiza mediante la verificación de información del Servicio de Administración de Rentas, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, Instituto de Previsión del Magisterio, entre los principales.

2.2.1 Impuesto sobre la Renta y Conexos

Se cuantifica a partir de la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales y jurídicas que declararon como exoneradas por:

- Regímenes especiales de fomento a las exportaciones: Zonas Libres, Régimen de Importación Temporal y Zonas Agrícolas de Desarrollo.
- Cooperativas
- Instituciones sin fines de Lucro
- Iglesias
- Estado
- Beneficio de deducción de la tercera edad, contenido en el Artículo 14 de la Ley de Equilibrio Financiero contenida en el Decreto No.194-2002.

De la Declaración Jurada se considera el valor del impuesto causado en aplicación del marco legal vigente aplicable, de la forma siguiente:

- Impuesto sobre la Renta: conforme a la regla de estimación contenida en el Artículo 22 y 22-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta
- Aportación Solidaria: conforme a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Equidad Tributaria y sus reformas
- Impuesto sobre el Activo Neto: Conforme a lo establecido en el Artículo 5 al 16 de la Ley de Equidad Tributaria.

2.2.2 Impuesto sobre Ventas

Para estimar el gasto tributario en el Impuesto sobre Ventas (ISV) se consideró información de las declaraciones juradas del Impuesto sobre Ventas para los años 2016 y 2017, proporcionada por el Servicio de Administración de Rentas, sobre la cual se estimó el impuesto que debería pagarse en ausencia de exoneraciones y compararlo con el impuesto actual, siendo el gasto tributario la diferencia entre ambos.

Conforme a metodología proporcionada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), conceptualmente, son dos los cambios que se verifican en la recaudación del ISV cuando se derogan todas las exoneraciones:

- i) Se suma el ISV sobre el valor agregado de las ventas actualmente exoneradas.
- ii) En sentido contrario, disminuye el ISV en el caso de las ventas actualmente gravadas que tengan como insumos bienes y/o servicios actualmente exentos. En efecto, dichos insumos dejarán de estar exentos y, por tanto, en este caso aumentará el crédito fiscal.

Tanto para calcular el ISV sobre el valor agregado de las ventas actualmente exoneradas como para recalcular, si correspondiese, el crédito fiscal de ISV correspondiente a las ventas actualmente gravadas, debe conocerse cómo se afectan las compras de insumos (exoneradas y gravadas; en el mercado interno e importadas) a las diferentes ventas (ventas en el mercado interno gravadas, ventas en el mercado interno exoneradas y exportaciones).

Las declaraciones juradas no brindan esta información por lo que no cabe otra opción que suponer que las compras de insumos se distribuyen del mismo modo que las ventas.

En resumen:

$$\text{ISV Actual} = \text{VG} \times \text{Tasa} - \text{CG} \times [\text{VG}/\text{VT}] \times \text{Tasa}$$

$$\text{ISV Sin Exoneraciones} = [\text{VG} + \text{VE}] \times \text{Tasa} - [\text{CG} + \text{CE}] \times [(\text{VG} + \text{VE})/\text{VT}] \times \text{Tasa}$$

$$\text{GT} = \text{ISV Sin Exoneraciones} - \text{ISV Actual}$$

Donde:

VG = Ventas Mercado Interno Gravadas,

VE = Ventas Mercado Interno Exentas,

VT = Ventas Totales (incluye Exportaciones),

CG = Compras Mercado Interno Gravadas más Importaciones Gravadas

CE = Compras Mercado Interno Exentas más Importaciones Exentas

2.2.3 Impuesto a los Combustibles (Aporte para Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial – ACPV)

Se consolida información que reporta la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en cuanto a los consumos que realizan las empresas generadoras de energía térmica al amparo de lo establecido en el Decreto No.181-2012.

Asimismo, se adiciona las importaciones de combustibles mediante franquicia aduaneras autorizadas por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

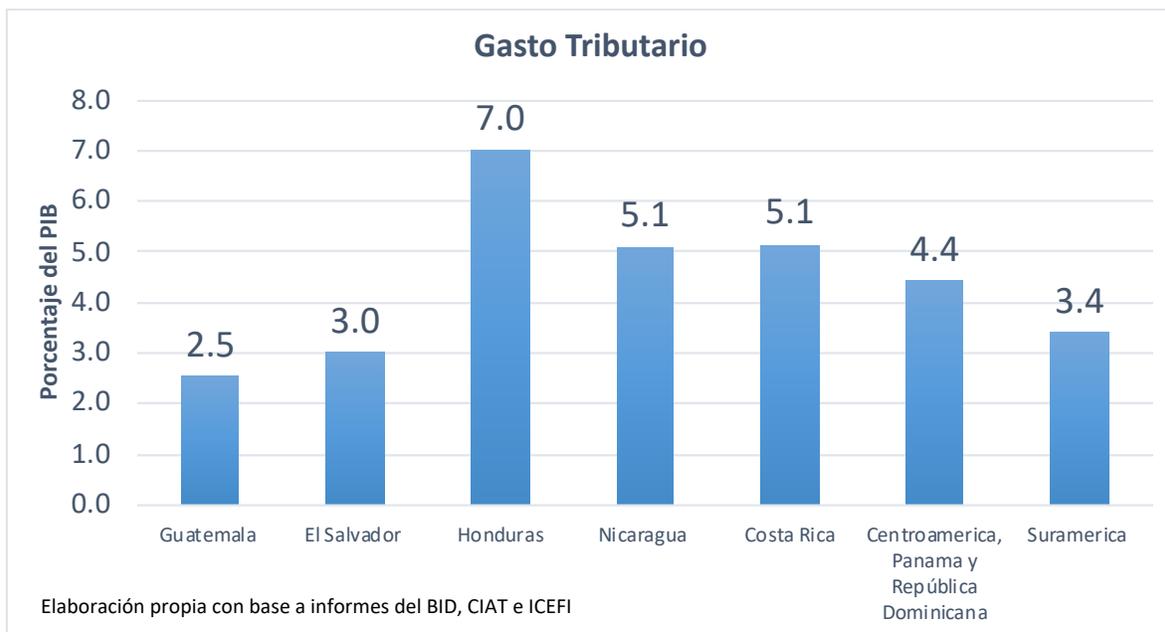
2.2.4 Otros Tributos Indirectos

Se consolida información del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) en la que se refleja los impuestos dispensados del pago tributos mediante franquicias aduaneras autorizadas por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

2.3 Cuantificación del Gasto Tributario

2.3.1 Generalidades

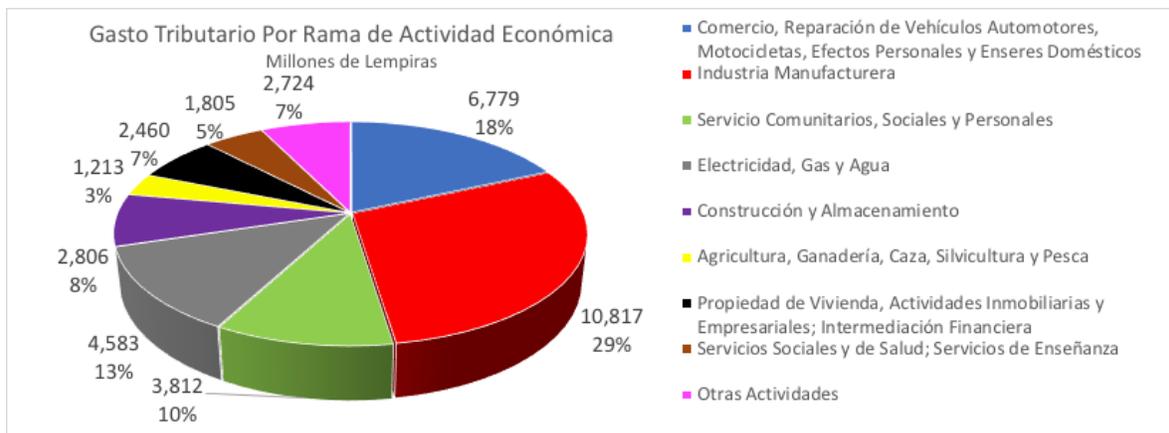
El Gasto Tributario en el año 2017 asciende a L 37,000 millones representando 7.0% del PIB, mismo que está por encima de los niveles reflejados a nivel de toda Latinoamérica, como se muestra a continuación:



Tomando en consideración la clasificación de ramas de actividad económica del Producto Interno Bruto, se evidencia que el 29% (L 10,817 millones) del gasto



tributario es generado por las Industria Manufacturera en la que se encuentran las empresas acogidas a los regímenes especiales de fomento a las exportaciones; el 18% (L 6,779 millones) por el Sector comercio, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos; el 13% (L 4,583 millones) por el Sector electricidad, gas y agua, en la que están comprendidas las empresas generadoras de energía eléctrica con recursos renovables y térmicas, como se muestra a continuación:

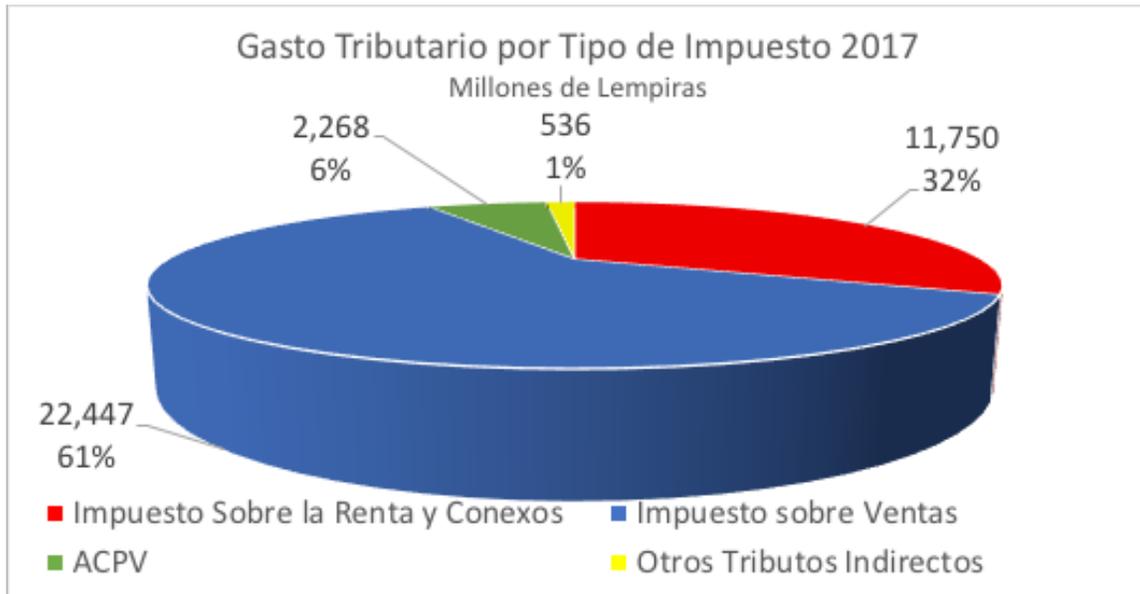


Desde el punto de vista por tipo de tributo se evidencia que el gasto tributario está concentrado en dos tributos: el Impuesto sobre Ventas con el 61% (L 22,447 millones) y el Impuesto sobre la Renta y Conexos con el 32% (L 11,750 millones), como se muestra a continuación:

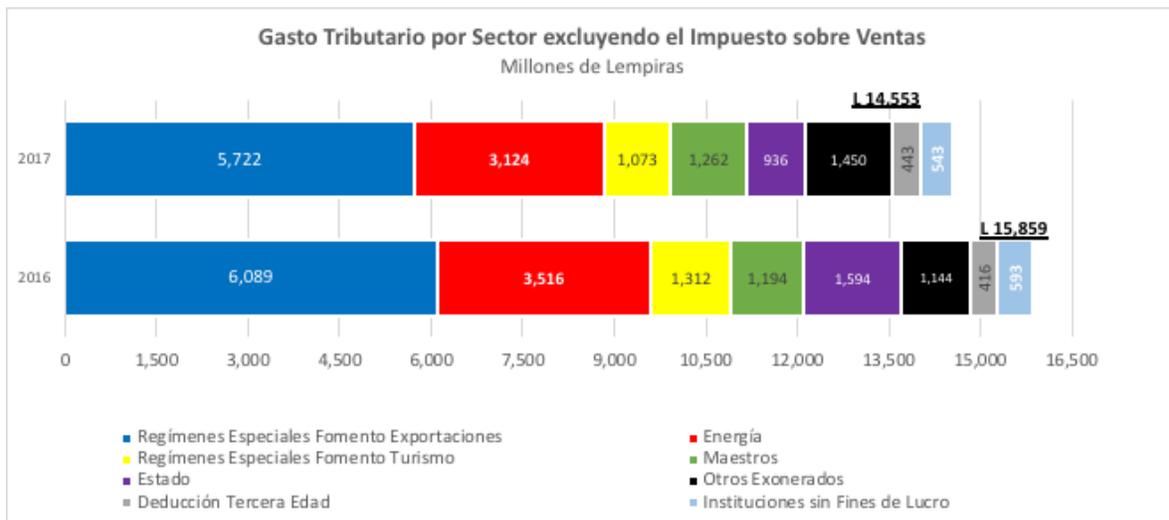


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

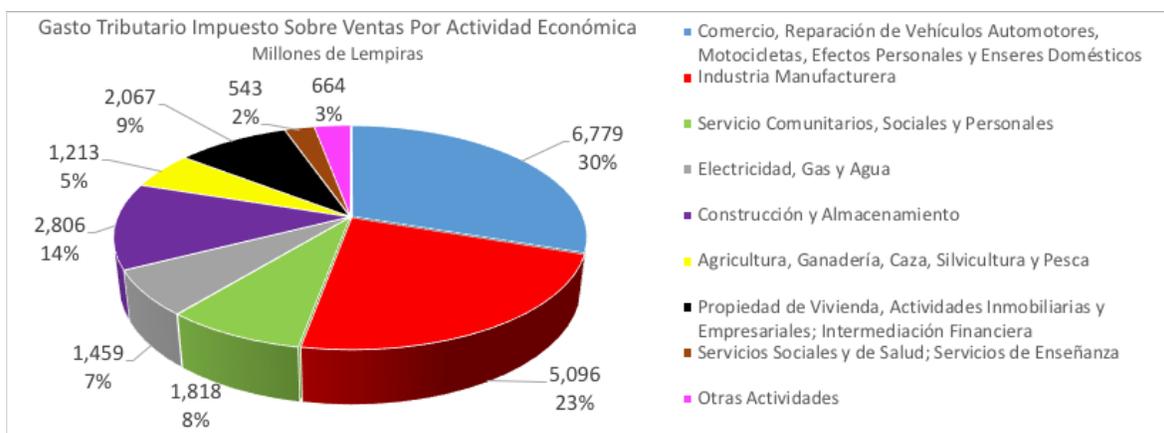


El gasto tributario por sector, excluyendo el derivado del Impuesto sobre Ventas, en el año 2017 es generado en un 39.3% (L 5,722 millones) por los regímenes especiales de fomento a las exportaciones, 21.5% (L 3,124 millones) por el Sector Energía, como se muestra a continuación:



2.3.2 Impuesto sobre Ventas

El gasto tributario en materia del Impuesto sobre Ventas en el año 2017 representó L 22,447 millones (4.2% del PIB), superior en L 2,056 millones en relación al año 2016, el cual es generado en un 30% (L 6,779 millones) por el sector comercio; 23% (L 5,096 millones) por la industria manufacturera; 14% (L 2,806 millones) por el sector construcción y almacenamiento, como se muestra a continuación:



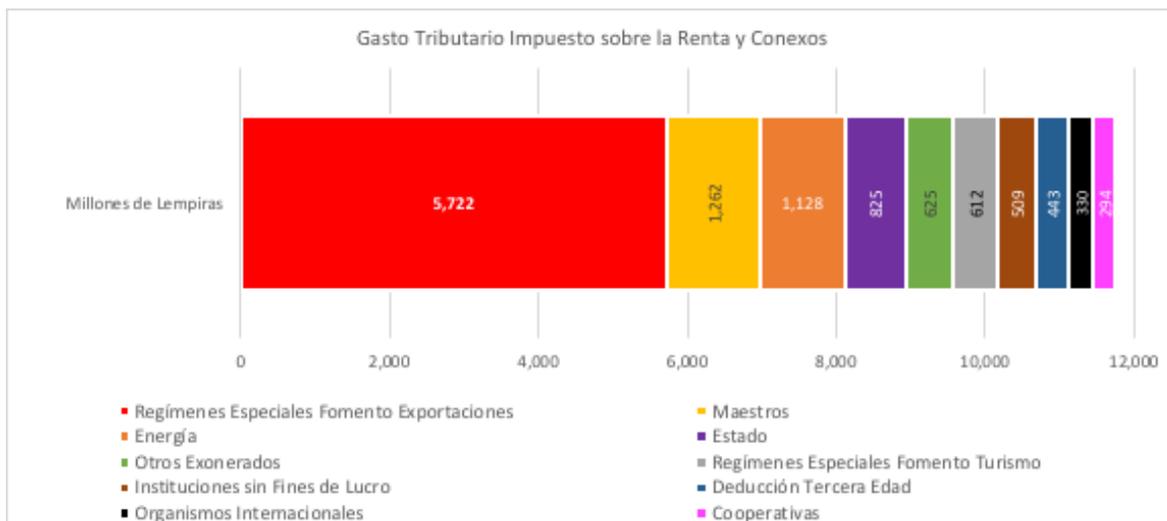
El Gasto Tributario esta influenciado por:

- Bienes y servicios exentos contenidos en el Artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre Ventas, entre los principales: Canasta Básica, Productos Farmacéuticos, Bienes Agroindustriales, Servicios Bancarios y financieros, servicios personas naturales*
- Devolución 8% ISV: L 531 millones en aplicación del Decreto No.113-2011.*
- Leyes especiales que asciende a L 870 millones en importaciones, entre los principales: Energía Renovable: L 451 millones y Zolitur: L 136 millones*

Es importante mencionar que la cuantificación del gasto tributario en Impuesto sobre Ventas no incluye el efecto de la aplicación de la tasa cero a las exportaciones contemplada en el Artículo 6 de la Ley del Impuesto sobre Ventas.

2.3.3 Impuesto sobre la Renta y conexos

El gasto tributario en materia del Impuesto sobre la Renta y conexos en el año 2017 asciende a L 11,750 millones (2.2% del PIB), el cual es generado en un 48.7% (L 5,722 millones) por los regímenes especiales de fomento a las exportaciones; 10.7% (L1,262 millones) por los maestros en todos los niveles educativos; 9.6% (L 1,128 millones) por el sector energía, como se muestra a continuación:



2.3.4 Impuesto a los Combustibles

El gasto tributario en materia del impuesto a los combustibles denominado Aporte a Programas Sociales y para la Conservación del Patrimonio Vial (ACPV) en el año 2017 representó L 2,268 millones, el cual es generado en un 85.3% (L 1,933 millones) por las empresas generadoras de energía térmica y 14.7% (L 334

millones) por las empresas acogidas en el Régimen de Zona Libre Turística de las Islas de la Bahía (ZOLITUR) como régimen especial de fomento al turismo.

2.3.5 Otros Tributos Indirectos

El Gasto tributario de otros tributos indirectos asciende a L 536 millones en al año 2017, superior en 7% (L 37 millones) en relación al año 2016. Entendiéndose como otros tributos indirectos los relacionados con los Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Producción y Consumo, y el Impuesto sobre Vías Públicas.

2.4 Conclusiones

- El gasto tributario en el año 2017 representó L 37,000 millones equivalente a 7% del PIB, el cual tiene una estructura similar a la recaudación tributaria en que se sustenta el sistema tributario hondureño.
- El Sector manufactura genera L 10,887 millones en concepto del gasto tributario, siendo L 5,096 en concepto del Impuesto sobre Ventas y L 5,722 millones en concepto del Impuesto sobre la renta y Conexos.
- El sector comercio genera L 6,779 millones en concepto gasto tributario por Impuesto sobre Ventas.
- Las empresas acogidas a regimenes especiales de fomento a las exportaciones genera un gasto tributario de L 5,722 millones.